

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 7316138

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO
DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33065

SANTIAGO , 07 de Febrero de 2017

17 FEB 2017
TOTALMENTE TRAMITADO
VISTO: a) que con fecha 10 de Enero de 2017 la extranjera doña Adeline JANVIER GEFFRARD de nacionalidad HAITIANA , solicitó visación de residente TEMP. VINCULO CON PEDE, b) lo informado por OF.(R) N°756765 de fecha 23 de Enero de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) que doña Adeline JANVIER GEFFRARD de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile ;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia, debido a que el vinculo con permanencia Definitiva en trámite Don Junior JANVIER, le fue Rechazada la residencia mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°8225 DEL 10.01.2017 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. VINCULO CON PEDE, presentada por la extranjera doña Adeline JANVIER GEFFRARD de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/VOL/KCA
[718] 07/02/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile

RODRIGO SANDOVAL DUOCING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN